



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 40/SSRIE/20

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N.º 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20 y 754/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 1/20, N.º 8/20 y N.º 12/20, los Decretos N.º 463/AJG/19, N.º 265/AJG/20 y N.º 338/AJG/20, las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 995/JGM-PEN/20, 1289/JGM-PEN/20 y 1738/JGM-PEN/20, la Resolución N.º 35/SSRIE/20, el Expediente Electrónico N.º 22272412-GCABA-SSRIE/20, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que, en consecuencia, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N.º 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que, para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 8/20 hasta el 31 de agosto de 2020 y posteriormente por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 12/20 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/PEN/20 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20 y 754/PEN/20;

Que por el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N.º 754/PEN/20 se prorrogó la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 10º de dicho decreto, entre los que se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 754/PEN/20



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

citado, se estableció que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, comerciales, sociales, deportivas o recreativas bajo determinados requisitos;

Que a raíz de diferentes solicitudes que se realizaron al señor Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con la normativa vigente, por Decisión Administrativa N.º 1738/JGM-PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las actividades y personas afectadas a las actividades indicadas en su Art. 1º, entre las que se encuentran las celebraciones de culto presenciales –hasta veinte (20) personas-;

Que, en forma concordante, por Decreto N.º 338/AJG/20 se estableció que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fuera dispuesto por Decreto N.º 297/PEN/2020 y sus prórrogas, a las celebraciones de culto presenciales (hasta 20 personas), en los términos de la Decisión Administrativa N.º 1738/JGM-PEN/20, debiéndose dar cumplimiento a las pautas indicadas en el protocolo que se apruebe para dicha actividad;

Que, oportunamente, en el marco del Decreto N.º 265/AJG/20, y de las Decisiones Administrativas N.º 995/JGM-PEN/20 y N.º 1289/JGM-PEN/20, se dictó la Resolución N.º 35/SSRIE/20, por la que se aprobó el "Protocolo para el funcionamiento de lugares de culto para prevención y manejo de casos de COVID-19";

Que, atento el dictado de las nuevas normas reseñadas, resulta necesaria la actualización del mencionado Protocolo;

Que, por Decreto N.º 463/AJG/19 se asignó a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales "Asistir al Secretario en la articulación de las relaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la comunidad y los cultos";

Que, previo al dictado de la presente, ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa de la Secretaría Legal y Técnica, y el Ministerio de Salud, el que ha propiciado la aprobación del Protocolo integrante de esta norma.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 463/AJG/19,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como ANEXO (IF-2020-22221688- GCABA-DGECUL), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Derógase la Resolución N° 35/SSRIE/20.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, envíese a guardatemporal. **Resnicoff**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"
